



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DESARROLLO SOCIAL 2025 - 2027

AÑO SEGUNDO | NO. 77. TIMILPAN, MÉXICO. 14 DE FEBRERO DE 2026

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 – 2027
DESARROLLO SOCIAL
EDICIÓN 2026
DERECHOS RESERVADOS

IMPRESO Y HECHO EN PALACIO MUNICIPAL S/N PLAZA HIDALGO
COLONIA CENTRO, TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO
C. P. 50500, TEL: 712 – 125 – 5027

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN
SÓLO SE REALIZARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE
LA FUENTE Y DÁNDOLE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

MANUAL DE **ORGANIZACIÓN**

DESARROLLO SOCIAL
2025-2027



El presente Manual de Organización de la **Dirección de Desarrollo Social** es expedido y Promulgado por el Honorable Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México; el PROFR. ISAIAS LUGO GARCIA presidente Municipal Constitucional de Timilpan, Estado de México, hace del conocimiento a todo el personal que integra la **Dirección de Desarrollo Social**: Que con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 fracción II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se expide el presente Manual de Organización con el objeto de regir las actividades diarias de los servidores públicos que se encargan de la oficina de la **Dirección de Desarrollo Social**, Que con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México aprobó el siguiente MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y sanciones que tienen los servidores públicos que integran la Dirección de Desarrollo Social, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Documento que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos, facultades, procedimientos y que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo establece los objetivos que se pretenden alcanzar, así como las funciones correspondientes en apego a las atribuciones señaladas en el reglamento interno de la administración del Gobierno Municipal de Timilpan vigente

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidad entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Bando Municipal Timilpan 2026.



ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 26.

El estado organizara un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta constitución determinaran los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la planeación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetaran obligatoriamente los programas de la administración pública.

- ***Ley General de Desarrollo Social.***

Artículo 1.

- I. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:
- II. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;
- III. Señalarlas obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;
- IV. Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;
- V. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;
- VI. Fomentar el sector social de la economía;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- VII. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;
- VIII. Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;
- IX. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y
- X. Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

Artículo 6.

Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 10.

Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- II. Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;
- V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- VI. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;
- VII. Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;



- VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y
- IX. Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.

Artículo 17.

Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Artículo 42.

Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.

Artículo 45.

Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;
- II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;
- III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;
- IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y
- IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

- ***Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.***

Artículo 4.

La Administración Pública Municipal estará conformada por las siguientes dependencias, Órganos desconcentrados y entidades: (Dirección de Desarrollo Social).

Artículo 38.

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las que, en materia de desarrollo social, educación y cultura correspondan al Municipio por jurisdicción concurrente, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas; proponer y ejecutar la política social municipal;
- II. Coordinar la ejecución de programas y proyectos para el desarrollo social y combate a la pobreza en el Municipio;
- III. Proponer y establecer mecanismos de participación social para la eficaz ejecución de los programas para el desarrollo social y el combate a la pobreza;
- IV. Promover, gestionar, recibir, administrar, distribuir, supervisar y controlar las donaciones, apoyos, aportaciones y patrocinios por parte de los sectores públicos y privados, para fortalecer los programas sociales municipales;



- V. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de grupos vulnerables, comunidades con mayores necesidades y mujeres emprendedoras;
- VI. Coordinar acciones para difundir entre la población del Municipio los mecanismos y requisitos para acceder a apoyos y programas de desarrollo social y combate a la pobreza;
- VII. Dirigir la gestión ante instancias federales, estatales e instituciones de asistencia privada para que ejecuten en el Municipio programas y acciones sociales en favor de las comunidades con mayores necesidades, grupos vulnerables y mujeres emprendedoras;
- VIII. Gestionar por acuerdo del Presidente Municipal ante instancias federales, la incorporación del
- IX. Municipio a programas de abasto de productos básicos a favor de la población en condiciones de pobreza alimentaria;
- X. Colaborar en los programas de salud de las entidades y dependencias de los distintos ámbitos de gobierno;
- XI. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales la realización de programas y campañas para prevenir, controlar y erradicar adicciones;
- XII. Coadyuvar con el Instituto Municipal del Deporte Timilpan en la realización de eventos que permitan a la población más vulnerable acceder a espacios recreativos y de convivencia familiar;
- XIII. Promover y ejecutar políticas, programas y acciones para la recuperación del espacio público como mecanismo para la reconstitución del tejido social;
- XIV. Coordinar programas y acciones que beneficien al sector rural del municipio;
- XV. Atender, dar seguimiento y resolver, en el ámbito de sus atribuciones, las peticiones de los habitantes de los trece pueblos del Municipio;
- XVI. Gestionar por acuerdo del Presidente Municipal los programas y acciones que procuren el desarrollo de los trece pueblos del Municipio;
- XVII. Proponer y participar en la ejecución de políticas, acciones y programas orientados a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- XVIII. Coadyuvar con la autoridad migratoria en la protección y defensa de los derechos de los migrantes;
- XIX. Conducir acciones para procesar información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social con el objeto de integrar los padrones respectivos;
- XX. Proporcionar la información para la evaluación del cumplimiento de los programas en materia de desarrollo social y atender las recomendaciones que formulen otras instancias competentes;
- XXI. Dirigir las acciones que correspondan al Municipio en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres;
- XXII. Participar con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Timilpan Estado de México, en las políticas, programas y acciones para garantizar y proteger el goce y la inclusión social de las personas con discapacidad;
- XXIII. Formular y ejecutar la política de desarrollo cultural;
- XXIV. Impulsar y fomentar las tradiciones y costumbres de las comunidades a través de actividades culturales, así como actividades de turismo cultural;
- XXV. Promover y ejecutar convenios de coordinación en materia educativa y cultural;
- XXVI. Coordinar el funcionamiento de bibliotecas, museos, casas de cultura, espacios recreativos y culturales;
- XXVII. Establecer las políticas de protección, conservación y mantenimiento del patrimonio cultural e histórico del Municipio,
- XXVIII. Llevar a cabo el proceso de consulta ciudadana para coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, así como las acciones de seguimiento de este;
- XXIX. Promover la participación de diversos grupos sociales en los planes y programas municipales;
- XXX. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales, la realización de programas y campañas para dar atención a la población indígena asentada en el Municipio;



- XXXI. Dar seguimiento a las peticiones ciudadanas recabadas en audiencias públicas que lleve a cabo el Presidente;
- XXXII. Establecer y desarrollar modelos de análisis e interpretación de las necesidades sociales que se registren en el Municipio a partir de la vinculación y participación ciudadana;
- XXXIII. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuya finalidad sea el interés para la comunidad;
- XXXIV. Participar en la suscripción de convenios y vigilar el cumplimiento de acuerdos y proyectos establecidos con los distintos órdenes de gobierno y los sectores social, privado e internacional en materia de participación ciudadana;
- XXXV. Desarrollar programas y realizar acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la política democrática; la cultura cívica y la promoción de los valores y principios democráticos; la cultura de legalidad y la tolerancia; así como para incrementar los niveles y la eficacia de la participación ciudadana en el proceso de transformación política e institucional, el fortalecimiento del estado de derecho; la consolidación de la paz social y el respeto a los derechos de terceros, como valor fundamental de convivencia;
- XXXVI. Desarrollar programas para promover la participación ciudadana en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento del estado de derecho, combate a la violencia y participación corresponsable de la sociedad en el municipio;
- XXXVII. Difundir el Calendario de fiestas patronales, destacando las efemérides y conmemoraciones cívicas dentro del municipio;
- XXXVIII. Diseñar y proponer herramientas y mecanismos didácticos de formación, capacitación e innovación de contenidos, procesos metodológicos y producción de materiales didácticos en materia de vinculación y participación ciudadana, así como dar el seguimiento correspondiente;
- XXXIX. Organizar y desarrollar los instrumentos de participación ciudadana previstos en el Reglamento;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- XL. Elaborar y poner en práctica estrategias que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones entre las organizaciones y agrupaciones políticas, sociales, civiles y religiosas con el Municipio para el fortalecimiento de las instituciones y del respeto a los derechos de terceros;
- XLI. Analizar y conocer los requerimientos de los ciudadanos y plantear alternativas de solución;
- XLII. Dar continuidad a los mecanismos establecidos para informar a la comunidad sobre el desarrollo de obras y acciones realizadas por el gobierno municipal.

- ***Ley de Desarrollo Social del Estado de México.***

Artículo 3.

Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- I. Desarrollo social: Proceso de mecanismos y políticas públicas permanente que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social;

Artículo 11.

Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:

- I. Educación obligatoria
- II. Salud;
- III. Generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad;
- IV Bis. Desarrollo Rural Sostenible;
- IV. Alimentación, nutrición materna infantil y abasto social de productos básicos;
- V. Vivienda;
- VI. Superación de la pobreza, marginación y exclusión; y



VII. Obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano;

- ***Bando Municipal Timilpan 2026.***

Artículo 124.

La Dirección de Desarrollo Social en el ámbito de sus atribuciones es la responsable de garantizar el desarrollo social de la población del Municipio de Timilpan, promoviendo y coadyuvando con otras dependencias o áreas de la administración pública municipal, estatal o federal respecto de la salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, medio ambiente, y las demás que establezcan las normas o reglamentos de la materia.

ORGANIGRAMA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Desarrollo Social

Objetivo:

Planear, programar, dirigir, operar los programas y acciones, en materia de desarrollo social, educación y cultura que le correspondan al Municipio por jurisdicción concurrente, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

Funciones:

- I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal.
- II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio.
- III. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social de manera coordinada con las instancias correspondientes.
- IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio.
- V. Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal.
- VI. Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social.
- VII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal
- VIII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución



de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IX. concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social.
- X. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social.
- XI. Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos.
- XII. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Fungir como enlace de área de simplificación y digitalización, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de acuerdo con la Ley de simplificación y digitalización del Estado de México y Municipios.
- XIV. Fungir como Servidor Público Habilitado para apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.
- XV. Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría de Desarrollo Social.

Objetivo:

Coordinar, dirigir, ejecutar y difundir los programas sociales, vinculados a la promoción del desarrollo social en el Municipio.

Funciones:

- I. Proponer la gestión de programas sociales estatales en materia de desarrollo social;
- II. Ejecutar los programas sociales estatales con apego a las reglas de operación, que le correspondan;
- III. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y demás organismos correspondientes a ésta;
- IV. Dar seguimiento y vigilancia de las solicitudes de incorporación a los programas de desarrollo social estatal;
- V. Informar al Director sobre el avance de los programas de desarrollo social que tiene encomendados;
- VI. Promover la participación ciudadana en los Programas Sociales Estatales en el Municipio;
- VII. Coordinarse con las Unidades Administrativas municipales y/o estatales en caso de ser necesario, para la ejecución de los programas;
- VIII. Proporcionar asesoría y orientación, respecto a los programas de desarrollo social que tenga a su cargo;
- IX. Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- X. Desempeñar el trabajo con honestidad, respeto, esmero, en tiempo y forma.
- XI. Asistir a su empleo puntualmente y desempeñar sus labores dentro su jornada de trabajo.
- XII. Brindar a los ciudadanos la información necesaria cuando se acerquen a cuestionar sobre algún programa.



- XIII. Generar la conformación de los expedientes de los beneficiarios de algún programa social, teniendo en todo momento la reserva y privacidad de la información personal.
- XIV. Desempeñar el trabajo con honestidad, respeto, esmero, en tiempo y forma.
- XV. Asistir a su empleo puntualmente y desempeñar sus labores dentro su jornada de trabajo.
- XVI. Brindar a los ciudadanos la información necesaria cuando se acerquen a cuestionar sobre algún programa.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Nombre del documento: Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social Municipal de Timilpan, Estado de México.

Fecha de elaboración: Febrero de 2026.

Unidad administrativa responsable: Dirección de Desarrollo Social

Descripción de la actualización: El presente Manual de Organización se elabora con la finalidad de establecer la estructura orgánica, objetivos, funciones y responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Social, conforme al marco jurídico aplicable, a efecto de fortalecer la organización administrativa, optimizar el desempeño y mejorar la atención a la ciudadanía.

Vigencia: El presente Manual entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Timilpan y permanecerá vigente hasta en tanto no se emita una actualización o modificación.

LIC. GONZALO MIRANDA VEGA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA